Bogotá, 21 de agosto de 2026

EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ESAP- ESAP-SAMEC-009-2026

Objeto: "Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, incluyendo el reemplazo y suministro de los insumos necesarios, para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad"

El 12 de agosto de 2026, a las 10:00 a.m. la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) llevó a cabo el cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, en la cual se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE
1	EEMC S.A.S
2	GILESA S.A.S

En este sentido, y de conformidad con la postulación efectuada por la Directora de Talento Humano para la conformación del Comité Asesor y Evaluador Técnico, y en atención a la designación efectuada por la Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa, los integrantes del referido Comité proceden a realizar la evaluación de los requisitos técnicos habilitantes, ciñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y a la normativa vigente, de la siguiente manera:

1. Proponente: EEMC S.A.S

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador llevaron a cabo la evaluación técnica de la propuesta presentada por **EEMC S.A.S**, el cual arroja el siguiente resultado:

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
DESCRIPCIÓN	**RESULTADO**
3.3.1 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS. El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y requisitos exigidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO mediante el diligenciamiento y presentación del FORMATO T-01 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el proponente o representante legal del proponente y cargado en la plataforma SECOP II.	El proponente EEMC S.A.S, aporta el formato T-01 – Aceptación de condiciones técnicas debidamente diligenciado y firmado por el proponente **CUMPLE**

Vigilada MinEducación

<table>
<tr><th colspan="2">3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td>No se aceptarán manifestaciones que contravengan, modifiquen o condicionen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En caso de presentarse, darán lugar a la no habilitación técnica de la propuesta.</td><td></td></tr>
<tr><td>3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia corresponde al conocimiento del proponente derivado de su participación previa en la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.
El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes, con la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

<table>
<tr><th>1. Segmento</th><th>2. Familia</th><th>3. Clase</th><th>5. Descripción</th></tr>
<tr><td>42</td><td>17</td><td>21</td><td>Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia</td></tr>
<tr><td>85</td><td>16</td><td>15</td><td>Reparación de equipo médico o quirúrgico</td></tr>
<tr><td>26</td><td>11</td><td>17</td><td>Baterías, pilas y accesorios</td></tr>
<tr><td>12</td><td>16</td><td>18</td><td>Coloides</td></tr>
<tr><td>86</td><td>10</td><td>18</td><td>Entrenamiento en servicio de desarrollo de mano de obra</td></tr>
</table>

Condiciones para acreditar experiencia:
La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente en el FORMATO T-02 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Para verificar la información registrada en el RUP, el proponente deberá remitir además las correspondientes certificaciones de los contratos que se pretenden acreditar</td><td>El proponente EEMC S.A.S. aporta el Formato T-02 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, debidamente diligenciado y firmado. Para efectos de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad, se realizó la verificación del contrato relacionado y de los códigos UNSPSC registrados en el RUP, tal como se evidencia a continuación:

Contrato: 2514-2013.

Contratante: ALFASERVIS.

Objeto: Mantenimiento y calibración de desfibriladores DEA, termómetros infrarrojos y adquisición de otros elementos de protección personal para dotación clínica hospitalaria para los departamentos de Cundinamarca, Meta y Cesar

Valor: $119.143.845 correspondiente a 202,11 SMMLV

Códigos UNSPSC: 421721 / 851617.

Fecha de inicio: 11/01/2013

Fecha de terminación: 30/01/2013

Verificada la certificación aportada y la información registrada en el RUP, se evidencia que el contrato relacionado acredita experiencia directamente asociada con la requerida en el presente proceso de selección, toda vez que su objeto comprende actividades de mantenimiento y calibración de desfibriladores DEA. Asimismo, se verificó que el contrato se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad y que su valor,</td></tr>
</table>

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
DESCRIPCIÓN	**RESULTADO**
como experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo, la siguiente información: i Nombre del Contratista. ii Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica iii Objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos iv Valor del contrato: La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresados en número de salarios mínimos legales vigentes, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP, para establecer el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia, estos serán llevados a número de SMLMV, de acuerdo con lo relacionado en el RUP PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: $91.101.690 SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE: 52,03	correspondiente a 202,11 SMMLV, supera el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante. **CUMPLE**
3.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, los proponentes que acrediten ser MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:	No aplica, el oferente no acredita una condición diferencial.
3.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y	No aplica, el oferente no acredita una condición diferencial.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
DESCRIPCIÓN	**RESULTADO**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, los proponentes que acrediten ser MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:	
3.3.2.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.* *Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.* *Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los*	No aplica, el oferente no acredita una condición diferencial.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
DESCRIPCIÓN	**RESULTADO**
integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia r.	
3.3.3 PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA El proponente deberá acreditar, cuando aplique conforme a la normatividad vigente, el respectivo registro sanitario, permiso de comercialización, autorización o documento expedido por el INVIMA para los dispositivos médicos, repuestos, baterías, electrodos y demás elementos cuando apliquen, de conformidad con el Decreto 4725 de 2005, Decreto 1465 de 2019, Resolución 3316 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan	El proponente EEMC S.A.S, aporta los registros sanitario INVIMA, cumpliendo con el permiso de comercialización de INVIMA. **CUMPLE**

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **EEMC S.A.S**, se encuentra **HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

2. Proponente: GILESA S.A.S

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador llevaron a cabo la evaluación técnica de la propuesta presentada por **GILESA S.A.S**, el cual arroja el siguiente resultado:

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
DESCRIPCIÓN	**RESULTADO**
3.3.1 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS. El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y requisitos exigidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO mediante el diligenciamiento y presentación del FORMATO T-01 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el proponente o representante legal del proponente y cargado en la plataforma SECOP II.	El proponente GILESA S.A.S, aporta el formato T-01 – Aceptación de condiciones técnicas debidamente diligenciado y firmado por el proponente **CUMPLE**

Vigilada MinEducación

<table>
<tr>
<td>No se aceptarán manifestaciones que contravengan, modifiquen o condicionen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En caso de presentarse, darán lugar a la no habilitación técnica de la propuesta.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>

3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia corresponde al conocimiento del proponente derivado de su participación previa en la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.
El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes, con la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

<table>
<tr><th>1. Segmento</th><th>2. Familia</th><th>3. Clase</th><th>5. Descripción</th></tr>
<tr><td>42</td><td>17</td><td>21</td><td>Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia</td></tr>
<tr><td>85</td><td>16</td><td>15</td><td>Reparación de equipo médico o quirúrgico</td></tr>
<tr><td>26</td><td>11</td><td>17</td><td>Baterías, pilas y accesorios</td></tr>
<tr><td>12</td><td>16</td><td>18</td><td>Coloides</td></tr>
<tr><td>86</td><td>10</td><td>18</td><td>Entrenamiento en servicio de desarrollo de mano de obra</td></tr>
</table>

Condiciones para acreditar experiencia:
La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente en el FORMATO T-02 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Para verificar la información registrada en el RUP, el proponente deberá remitir además las correspondientes certificaciones de los contratos que se pretenden acreditar como experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo, la siguiente información:

</td>
<td>

El proponente GILESA S.A.S. aporta el Formato T-02 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, debidamente diligenciado y firmado. Para efectos de acreditar la experiencia habilitante requerida por la Entidad, se realizó la verificación integral de los contratos relacionados por el proponente, los documentos aportados como soporte y la información registrada en el RUP. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que uno de los contratos acreditados cumple, por sí solo, con las condiciones de experiencia establecidas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio del análisis efectuado respecto de la totalidad de los contratos relacionados, conforme se expone a continuación:

1. **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Contrato: 4600013666.

Contratista: UT GILMEDICA IH

Participación de GILESA S.A.S.: 14 %.

Objeto: Adquirir los equipos biomédicos y dispositivos médicos necesarios para la ejecución del proyecto “Formación de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Antioquia”.

Valor del contrato: $14.286.136.377.

Valor registrado en el RUP: 14.286,13 SMMLV.

Participación de GILESA S.A.S: 14 %.

Valor de experiencia atribuible: 2.000,06 SMMLV.

</td>
</tr>
</table>

v Nombre del Contratista. vi Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica vii Objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos viii Valor del contrato: La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresados en número de salarios mínimos legales vigentes, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP, para establecer el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia, estos serán llevados a número de SMLMV, de acuerdo con lo relacionado en el RUP PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN $91.101.690 SMLMV MÍNIMOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE 52,03	**Códigos UNSPSC:** 421721 **Fecha de inicio:** 23/06/2022. **Fecha de terminación:** 07/11/2022. Verificada la documentación aportada y la información registrada en el RUP, se evidencia que GILESA S.A.S. participó en un 14 % en la UT GILMEDICA IH, por lo que, para efectos de la acreditación de la experiencia, se tiene en cuenta el valor correspondiente a su porcentaje de participación, equivalente a 2.000,06 SMMLV. Asimismo, se verificó que el contrato se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad, que el valor de la experiencia atribuible al proponente supera el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones y que el contrato alcanzó una ejecución física del 100%. En consecuencia, la experiencia acreditada cumple con las condiciones establecidas por la Entidad para el presente proceso de selección. **CUMPLE**
3.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, los proponentes que acrediten ser MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:	No aplica, el oferente no acredita una condición diferencial.

3.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, los proponentes que acrediten ser MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:	No aplica, el oferente no acredita una condición diferencial.
3.3.2.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.* *Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato,*	No aplica, el oferente no acredita una condición diferencial.

faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. *Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia r.*	
3.3.3 PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA El proponente deberá acreditar, cuando aplique conforme a la normatividad vigente, el respectivo registro sanitario, permiso de comercialización, autorización o documento expedido por el INVIMA para los dispositivos médicos, repuestos, baterías, electrodos y demás elementos cuando apliquen, de conformidad con el Decreto 4725 de 2005, Decreto 1465 de 2019, Resolución 3316 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan	Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, el oferente, en ejercicio de la oportunidad de subsanación, allegó la Resolución No. 2022015015 del 1 de junio de 2022, mediante la cual se concede permiso de comercialización, y la Resolución No. 2020024624 del 29 de julio de 2020, ambas expedidas por el INVIMA. Verificada la documentación aportada, se evidencia el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones **CUMPLE**

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **GILESA S.A.S**, se encuentra **HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2. «PROPUESTA TÉCNICA DE CALIDAD» del pliego de condiciones, se presenta a continuación el resultado de la evaluación y asignación de puntaje de los criterios técnicos ponderables de los proponentes EEMC S.A.S. y GILESA S.A.S

Aspecto	Calificación EEMC S.A.S	Calificación GILESA S.A.S
Equipos de Soporte (Back-up) durante Mantenimiento (Hasta un máximo de 30 puntos)	30	30
Señalización Integral para 18 Desfibriladores (Hasta un máximo de 10 puntos)	0	10
Capacitación Certificada en Primer Respondiente (4.5 puntos)	0	4,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)	10	10
Total Puntaje	**40**	**54,5**

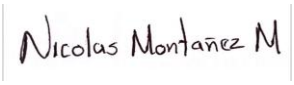
Atentamente,



Harold Espitia Medina
Contratista DTH



Donny David Negrette Cogollo
Contratista DTH



Miguel Nicolás Montañez Martínez
Profesional Especializado